



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 191 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 12 AGO 2015

VISTO:

La Carta Nº 0511-2015-CDACH, recepcionado con fecha 22 de julio de 2015, el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II; La Carta Nº 563-2015-SUP-UNI, de fecha 30 de Julio de 2015 del Arquitecto David W. Juan de Dios Vilchez, en su condición de Jefe de Supervisión; La Carta Nº 0267-2015-CO-MEV, de fecha 04 de Agosto Julio de 2015, suscrito por el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras; El Informe Técnico Nº 050-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe Legal Nº 703-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de agosto de 2015 suscrito por el Abogado Fredy Walter León Rivera, en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Daniel Alcides II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto total de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0511-2015-CDACH, recepcionado con fecha 22 de julio de 2015, el señor Manuel Cáceres Castro y el señor Ernesto Tirso Málaga Torres, en su condición de representantes legales del Consorcio Daniel Alcides II, presentan a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 08, por autorizar la prestación del Adicional de Obra Nº 13 mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 378-2015-GRJ/GR de fecha 17 de julio de 2015, para la obra de la referencia, por Ciento Noventa y Ocho (198) días calendarios, en concordancia con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Doc. 1153408

Exp. 0799330





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, mediante la Carta N° 563-2015-SUP-UNI, de fecha 30 de Julio de 2015 el Arquitecto David W. Juan de Dios Vélchez, en su condición de Jefe de Supervisión, remite el Informe N° 035-2015/EMGP/HDAC-SUP-UNI, con respecto a la petición de Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el Consorcio Daniel Alcides II, según el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el numeral 2, generada por la demora en la aprobación de la Resolución del Adicional de Obra N° 13 "Sistema de Utilización de Media Tensión 1.6 MVA", el cual afecta a las TAREAS DE LA RUTA CRÍTICA; en tal sentido evaluado la petición, esta se considera procedente, se recomienda otorgar una ampliación de plazo de 168 días, modificándose el término de Obra Contractual para el 28 de Diciembre del 2015;



Que, con la Carta N° 0267-2015-CO-MEV, de fecha 04 de Agosto de 2015, suscrito por el Arquitecto Milner Espinoza Victoria, en su condición de Consultor de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo:

1. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08; por un periodo de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIOS; debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente y la comunicación formal de la misma a la Contratista y Supervisión de Obra.

Recomendando:

1. Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión técnica desarrollada, respecto de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, a efecto que disponga el tratamiento de emisión del acto resolutivo a través de la oficina competente.
2. Remitir el pronunciamiento de **PROCEDENTE** vía acto resolutivo, a la Empresa Contratista, Supervisión de Obra y Gerencias de Línea del Gobierno Regional de Junín, para garantizar la continuidad de la obra de conformidad a lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de agosto de 2015, suscrito por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, concluyendo:

1. Precisar que los fundamentos técnicos iniciales que sustentaban el pedido de la Ampliación de Plazo N° 08, han sido registrados en el Cuaderno de Obra según se puede observar en las copias adjuntas a la Carta N° 511-2015-CDACII, los cuales son: Asientos N° 455, 499, 515, 616, 631, 634, 662 y 675 del Cuaderno de Obra en donde se aprecia el argumento de la causal de ampliación de plazo.
2. Determinar que la causal invocada se enmarca en lo prescrito por el Artículo 200° del Reglamento de la Ley; el cual se refiere a la aprobación de adicionales; en el caso en





GERENCIA GENERAL REGIONAL



particular se está aludiendo al ADICIONAL DE OBRA N° 13 – SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, SUB ESTACIÓN EXCLUSIVA 1.6 MVA., cuyas partidas condicionan la ejecución de TAREAS SUCESORAS que comprometen los tiempos de ejecución de obras que están previstos en el CRONOGRAMA GENERAL DE OBRA CONTRACTUAL.

3. Se concluye que estando en los plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es concordante con la DIRECTIVA N° 04-2009-GRJ – Normas y Procedimientos para la Ejecución del Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Indirecta del Gobierno Regional Junín; y estando en la fase que corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento técnico, se determina la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 08, por un periodo de CIENTO SESENTA Y OCHO (168) DÍAS CALENDARIOS, con fecha de culminación del 28 de Diciembre del 2015 para su ejecución, ello por determinación del correspondiente acto resolutivo precedente.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)*”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)

Que, en virtud de los artículos citados la Ampliación de Plazo debe ser solicitado, cuando se apruebe la prestación adicional de obra, en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la





GERENCIA GENERAL REGIONAL



solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo, del estudio de autos se tiene que se encuentran presentes las causales anotadas, la misma que se desprende de la Carta N° 0267-2015-CO-MEV, cuando señala que el hecho alegado por el contratista como causal de la Ampliación de Plazo N° 08 – Adicional de Obra N° 13 – Sistema de Utilización de Media Tensión 1.6 MVA, Expediente Técnico que ha sido aprobado con fecha 21 de julio de 2015, la misma que es concordante con lo señalado por en el Informe Técnico N° 050-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, por consiguiente, estando al sustento expuesto por la Supervisión, el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, contando con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 08;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, y a lo propuesto por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, y a los sustentos legales expuestos en el presente Informe Legal debe aprobarse en parte la Ampliación de Plazo N° 08 por ciento sesenta y ocho (168) días calendario, presentado por el Consorcio Daniel Alcides II, para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**.

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en parte la Ampliación de Plazo N° 08 solicitado por el Consorcio Daniel Alcides II, por ciento sesenta y ocho (168) días calendario, por el hecho de la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 13 “Sistema de Utilización de Media Tensión en 1.6 MVA”, el cual afecta las TAREAS DE LA RUTA CRITICA, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, mediante Carta N° 0511-2015-CDACH, periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 22 de Julio al 28 de diciembre del 2015, por los fundamentos expuestos.





GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Daniel Alcides II, Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Handwritten signature]
Abog. JAVIER YAURI-SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 AGO 2015

[Handwritten signature]
Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

